

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**COLMENAR VIEJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y 44 del Real Decreto 2568/1986, se hace público, resumidamente, el contenido de los acuerdos del Pleno y resoluciones de Alcaldía-Presidencia en las siguientes materias:

Primero.—La Junta de Gobierno estará formada por los siguientes miembros:

- Don Jorge García Díaz.
- Don Carlos Blázquez Rodríguez.
- Don Carlos Velasco Aceitero.
- Doña Ana Belén Colmenarejo Collado.
- Doña Rocío Cámara Pellón.
- Doña Lara Rodríguez Aparicio.
- Don Jesús Fernández Fuillerat.
- Doña María Isabel Álvarez Díaz.

Por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno ostentará las siguientes atribuciones:

En materia de Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

3. La aprobación de proyectos de obras y de servicios, cuando la Junta de Gobierno ostente competencia por la cuantía.

4. Las autorizaciones para la redacción de modificaciones de proyectos y su aprobación, en los mismos términos.

5. El desarrollo de los contratos formalizados, incluyendo, la aprobación de certificaciones y entregas a cuenta, liquidaciones y recepciones, imposición de sanciones y prórroga de plazos de ejecución.

6. Resolver cuantos recursos pudieran interponerse contra decisiones adoptadas por la propia Junta de Gobierno.

En materia de Personal:

1. La aprobación de bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios con habilitación y de las convocatorias de las restantes plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo.

2. Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados.

3. Nombramiento de los miembros que deban formar parte de los Tribunales de selección, de cualquier clase.

4. Resolver cuantos recursos pudieran interponerse contra decisiones adoptadas por la propia Junta de Gobierno.

En el área de Administración Pública:

1. Ordenar el cese de actividades en aquellos establecimientos que carezcan de licencia o cuando la propuesta de suspensión de actividad resulte como consecuencia de expediente por infracción de la Ley de Espectáculos Públicos y actividades recreativas.
2. Resolver los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.
3. Resolver cuantos recursos pudieran interponerse contra decisiones adoptadas por la propia Junta de Gobierno.

En el área de Desarrollo Urbano:

1. Aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
2. Otorgar las licencias de primera ocupación de los edificios.
3. Resolver los expedientes de otorgamiento/denegación de licencias de obras con proyecto y parcelaciones urbanísticas.
4. Declarar la existencia de situación de ruina urbanística.
5. Autorizar las instalaciones de terrazas de verano, anexas a establecimientos, así como los quioscos de venta de helados.
6. Asesorar acerca de la incoación de expedientes de disciplina urbanística.
7. Resolver cuantos recursos pudieran interponerse contra decisiones adoptadas por la propia Junta de Gobierno.

En el área de Intervención y Tesorería:

1. Aprobar las bases para el otorgamiento de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como aquellas que resulten previstas nominativamente en el respectivo presupuesto.
2. Otorgar las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.
3. Ordenar la instrucción de expedientes de reintegro de subvenciones y su resolución.
4. Control y supervisión de las subvenciones otorgadas, dictando los actos administrativos que declaren fehacientemente justificado el empleo de fondos públicos.
5. Resolver cuantos recursos pudieran interponerse contra decisiones adoptadas por la propia Junta de Gobierno.

En el área de Secretaría:

1. La denominación y numeración de policía de los viales públicos.
2. Resolver cuantos recursos pudieran interponerse contra decisiones adoptadas por la propia Junta de Gobierno.

Asimismo, la Junta de Gobierno ostentará la competencia en las siguientes materias, según delegación aprobada por el Pleno Municipal:

1. Solicitud de subvenciones a las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, incluyendo la aprobación de los correspondientes proyectos a financiar. No obstante, la justificación de los gastos subvencionados será competencia del órgano municipal que la ostente según la cuantía del gasto.
2. Concesión de titularidad de derechos funerarios.
3. La formalización de convenios de colaboración con otras Administraciones o Instituciones sin ánimo de lucro, siempre que su duración no sea superior a un año o, tratándose de prórrogas, tengan duración anual. Sin perjuicio de las competencias que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponden a la Alcaldía-Presidencia, atendiendo la naturaleza e importe de las obligaciones económicas adquiridas.
4. Las competencias como órgano de contratación que, por su valor o duración, no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Siempre que no se hallen comprendidas entre las señaladas en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.
5. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
6. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
7. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior—, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

9. La resolución de todos los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos delegados.

Segundo.—Delegación de Alcaldía en las diferentes áreas:

Se define una nueva estructura organizativa a partir de tres Tenencias de Alcaldía, a la que se delegan facultades decisorias en las siguientes áreas:

— Primera Tenencia de Alcaldía. Desarrollo Urbano, Administración Pública, Innovación, Cultura, Igualdad de Oportunidades, Deportes, Juventud, Política Social y Festejos.

Ha sido nombrado teniente de alcalde Carlos Blázquez Rodríguez.

— Segunda Tenencia de Alcaldía. Obras y Servicios, Participación Ciudadana y Transparencia, Educación, Sanidad, Seguridad Ciudadana y Sostenibilidad.

Ha sido nombrado teniente de alcalde Carlos Velasco Aceitero.

— Tercera Tenencia de Alcaldía. Hacienda y Recursos Humanos, Economía y Empleo, Medio Ambiente, Turismo y Mayores.

Ha sido nombrada teniente de alcalde Belén Colmenarejo Collado.

Asimismo se han conferido delegaciones en los términos previstos en el artículo 43, apartado 5b), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

— Concejalía de Gobierno de Cultura e Igualdad de Oportunidades: Rocío Cámara Pellón.

— Concejalía de Gobierno de Deportes y Juventud: Jorge Domínguez Jiménez.

— Concejalía de Gobierno de Política Social y Festejos: Lara Rodríguez Aparicio.

— Concejalía de Gobierno de Educación y Sanidad: Luis Cicuéndez y Sanidad.

— Concejalía de Gobierno de Educación, Juventud e Infancia: Lourdes Navas de la Morena.

— Concejalía de Gobierno de Economía y Empleo: María Begoña García Martín.

— Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente, Turismo y Mayores: María Isabel Álvarez Díaz.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 75, apartado 5, de la Ley de Bases de Régimen Local, los cargos con dedicación exclusiva y parcial que han sido determinados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y las retribuciones son los siguientes:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva:

1. Alcaldía-Presidencia.
2. Primera Tenencia de Alcaldía.
3. Segunda Tenencia de Alcaldía.
4. Tercera Tenencia de Alcaldía.
5. Concejalía de Gobierno de Cultura e Igualdad de Oportunidades.
6. Concejalía de Gobierno de Deportes y Juventud.
7. Concejalía de Gobierno de Educación y Sanidad.
8. Concejalía de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Sostenibilidad.
9. Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente, Turismo y Mayores.
10. Portavoz Grupo Municipal PSOE.
11. Portavoz Grupo Municipal Ganemos Colmenar.

En atención al grado de responsabilidad corresponderán las siguientes retribuciones:

— Alcaldía-Presidencia:

El importe máximo que determina el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo al criterio de población y con remisión a las modificaciones que anualmente contemplan los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.

No obstante, en el momento en que resulte de aplicación un nuevo criterio atendiendo a la cifra de población oficial, se aplicará ese criterio minorado en un 10 por 100.

Las retribuciones de los demás altos cargos se establecerán disminuyendo la cifra que resulte para el cargo de Alcaldía de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Tenencias de Alcaldía: la retribución será la resultante de disminuir la anterior en un 5 por 100.
- Concejales de Gobierno: se disminuirá un 10 por 100.
- Portavoces de los Grupos Municipales: se disminuirá un 15 por 100.

Cargos en régimen de dedicación parcial y retribuciones:

Los cargos se identifican a continuación. Las retribuciones serán la resultante de aplicar el porcentaje de dedicación sobre el importe de retribución de la Concejalía de Gobierno o del Portavoz del Grupo Municipal:

- Concejalía de Gobierno de Política Social y Concejalía de Festejos: un 90 por 100 de dedicación.
- Concejalía de Gobierno de Economía y Empleo: un 66 por 100 de dedicación.
- Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE: un 66 por 100 de dedicación.

Cuarto.—Asimismo se hace pública la resolución adoptada por el Pleno Municipal en materia de indemnizaciones por concurrencia efectiva de las sesiones de órganos colegiados, en las siguientes cuantías:

- Asistencia a Pleno:
 - Sesiones ordinarias y de aprobación presupuesto: 750 euros/sesión.
 - Sesiones extraordinarias: 250 euros/sesión.
- Asistencia a Junta de Gobierno: 250 euros/sesión.
- Asistencia a C. Informativas: 150 euros/sesión.
- Asistencia a Junta de Portavoces: 150 euros/sesión.

Quinto.—Han sido nombrados funcionarios eventuales previa determinación de su régimen y retribuciones por el Pleno Municipal:

- Responsable del Gabinete de Alcaldía: señor Borja Pastor
Nivel 28. Grupo A1. C. Específico: 30.000 euros.
- Responsable de Prensa: señora Langa García.
Nivel 24. Grupo A1. C. Específico anual: 20.000 euros.
- Responsable de Comunicación: señor Rodríguez Plana.
Nivel 24. Grupo A1. C. Específico anual: 20.000 euros.

Sexto.—Han quedado constituidos los Grupos Municipales cuyos portavoces son los siguientes:

- Grupo Partido Popular (Grupo PP):
 - Portavoz: don Carlos Blázquez Rodríguez.
 - Portavoz suplente: doña Belén Colmenarejo Collado.
- Grupo Partido Socialista Obrero Español (Grupo PSOE):
 - Portavoz: doña María Paloma Maroñas Aveliras.
 - Portavoz suplente: don Óscar José Monterrubio Rodríguez.
- Grupo Ganemos Colmenar (Grupo Ganemos):
 - Portavoz: don Mariano Martín García.
 - Portavoz suplente: doña Estrella Gayo Trabada.
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Grupo C's):
 - Portavoz: don Carlos Velasco Aceitero.
 - Portavoz suplente: doña Lara Rodríguez Aparicio.
- Grupo Mixto-VOX (Grupo VOX):
 - Integrante y portavoz: don Miguel Ángel Hernández Ventura.

Séptimo.—El régimen de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento Pleno será el siguiente:

- Ordinarias: todos los jueves últimos de cada mes; la hora de celebración será a las 10 horas o a las 18 horas, alternativamente. En los meses de agosto y diciembre no se celebrará sesión ordinaria.
- Extraordinarias: en todos los supuestos legalmente previstos y cuando el volumen de asuntos preparados así lo requieran.

Octavo.—Se constituirán como Comisiones Informativas Permanentes las siguientes:

- Comisión de Administración Pública, Cultura y Política Social (Áreas de Gobierno de la Primera Tenencia de Alcaldía: Desarrollo Urbano; Administración Pública; Política Social; Festejos; Cultura; Igualdad de Oportunidades; Deportes; Juventud e Infancia; así como las competencias de la Alcaldía).
- Comisión de Seguridad Ciudadana, Educación y Obras y Servicios (Áreas de Gobierno de la Segunda Tenencia de Alcaldía: Obras y Servicios Públicos; Partici-

pación Ciudadana y Transparencia; Educación; Seguridad Ciudadana y Movilidad; Sostenibilidad y Sanidad).

— Comisión de Hacienda, Economía y Empleo y Medio Ambiente (Áreas de Gobierno de la Tercera Tenencia de Alcaldía: Hacienda; Recursos Humanos; Economía y Empleo; Medio Ambiente, Parques y Zonas Verdes y Turismo).

— Comisión de Vigilancia de la Contratación.

Conforme al Reglamento Orgánico Municipal, informará sobre los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, y sus prórrogas.

Todas ellas formadas por cinco miembros, uno de cada Grupo Municipal, más la Presidencia. Sistema de voto ponderado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Colmenar Viejo, a 17 de julio de 2019.—El alcalde-presidente, Jorge García Díaz.

(03/25.921/19)

